

00000002

ESCRITURA NUMERO : 27/91

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA IMPORTQUIMICA CIA. LTDA.

CUANTIA : \$ 2'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

hoy día diecisiete de enero de mil novecientos

noventa y uno, ante mí, abogado GERMAN CASTI-

LLO SUAREZ, Notario de este Cantón, compare-

cen : la señora Jenny Aguilar Quirola,

quien declara ser ecuatoriana, ejecuti-

va, casada y domiciliada en esta ciu-

dad, por sus propios derechos ; el

señor Ingeniero Químico Leonardo Carrión

Brave, quien declara ser ecuatoria-

no, casado y domiciliado en esta

ciudad, por sus propios derechos ;

el señor Alejandro Maldonado Rivera,

quien declara ser ecuatoriano, casa-

do, artesano y domiciliado en esta

ciudad, por sus propios derechos ;

y, la señora Eva Quirola Villal-

va, quien declara ser ecuatoriana,

divorciada, dedicada al hogar y do-

miliada en esta ciudad, por sus

propios derechos ; los comparecientes

son mayores de edad, capaces pa-

ra obligarse y contratar, a quie-

rmby

nes de conocerlos doy fe . - Bien

instruidos en el objeto y re-

sultados de esta escritura pú-

blica de Constitución de Com -

pañía , a cuyo otorgamiento con-

curren con amplia y entera

libertad , para que la auto-

rice me presentan la minuta

que dice así : "SEÑOR NOTA -

RIO : Sírvase incorporar en el

Protocolo de Escrituras Públicas

que se encuentran a su cargo ,

una por la cual conste la

Constitución de una Compañía de

Responsabilidad Limitada denominada IM-

PORTQUIMICA CIA. LTDA., que se o-

torga al tenor de las siguien-

tes cláusulas y declaraciones : PRIME-

RA : OTORGANTES . - Celebran el con-

trato contenido en este instrumento

público y de manera expresa mani -

fiestan la voluntad de constituir una

Compañía de Responsabilidad Limitada ,

las siguientes personas : JENNY AGUILAR

QUIROLA , casada , ejecutiva , Ingeniero LEO-

NARDO CARRION BRAVO , casado , ALEJANDRO MAL

DONADO RIVERA , casado , EVA QUIROLA VILLALVA,

divorciada , dedicada al hogar , todos

00000003

1 de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta  
2 ciudad .`SEGUNDA : DENOMINACION .- La compañía gi-  
3 rará .con el nombre de IMPORTQUIMICA CIA, LTDA.  
4 TERCERA : OBJETO SOCIAL..- El objeto social de  
5 la Compañía es dedicarse al tratamiento químico  
6 del agua para uso doméstico , médico , comer-  
7 cial e industrial ; la preparación de fórmulas  
8 o compuestos químicos para el tratamiento de a-  
9 gua en general ; la elaboración o fabricación de  
10 ambientadores , insecticidas , repelentes , herbi-  
11 cidas , abonos , detergentes , bactericidas , deso-  
12 dorizantes , desoxidantes , fungicidas para el  
13 tratamiento de maderas y aglomerados , desengra-  
14 santes , fosfatizantes-decapantes , lubricantes ,  
15 `aditivos para combustibles , y en .general pro-  
16 ductos químicos utilizados en la industria, a-  
17 gricultura , ganadería , para lo que ejecutará  
18 todos los actos y contratos lícitos necesarios.  
19 Además podrá dedicarse a la importación y ex-  
20 portación , venta y distribución de los elabo-  
21 rados que produzcan , y ser agente , distribuido-  
22 ra o representante de firmas nacionales o extran-  
23 jeras . Podrá así mismo poseer acciones o par-  
24 ticipaciones y ser accionista o socio de otras  
25 compañías ecuatorianas o foráneas constituidas o  
26 por constituirse y realizar aquellos actos y  
27 contratos permitidos por la Ley , incluso de la  
28 Maquila , auxiliares o complementarios a su ac-

tividad que se relacionen con su objeto .

CUARTA : PLAZO .- La Compañía tendrá el

plazo de duración de cincuenta años . QUIN

TA : DEL DOMICILIO.- El domicilio principal

de la Compañía será la ciudad de Guayaquil,

pero podrá abrir sucursales y agencias en

cualquier otro lugar de la República con

autorización de la Junta General de Socios.

SEXTA : DEL CAPITAL .- El capital social de

la Compañía es, de dos millones de sucres

divididos en doscientas participaciones igua-

les , acumulativas e indivisibles de diez mil

sucres cada una de ellas. SEPTIMA : SUSCRIP-

CION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COM-

PAÑIA .- El Capital Social de la Compañía

ha sido suscrito y pagado de la siguiente

forma : la señora Jenny Aguilar Quirola sus-

cribe ciento sesenta participaciones de diez

mil sucres cada una , las mismas que paga

en su totalidad en dinero efectivo ; el se-

ñor Ingeniero Leonardo Carrión Bravo suscri-

be diez participaciones de diez mil sucres

cada una y las paga íntegramente en dinero

efectivo ; señora Eva Quirola Villalva , diez

participaciones de diez mil sucres cada una

y las paga en efectivo ; y el señor Alejan-

dro Maldonado Rivera , suscribe y paga en e-

fectivo veinte participaciones de diez mil su-

00000004

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- Es el órgano supremo de la Compañía y rige su organización y funcionamiento conforme a la Ley de Compañías y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos . NOVENA :

DEL QUORUM .- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social de la Compañía, pero en la segunda convocatoria podrá constituirse con el número de socios presentes , debiéndose establecer esta circunstancia en la convocatoria . DECIMA : DE LAS

JUNTAS .- Estas , serán de dos clases : Ordinarias, las que necesariamente deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Extraordinarias , las que se reúnen en cualquier época en que fueren convocadas .

En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad . A excepción de las Juntas Generales Universales de Socios en que podrá deliberarse y resolverse sobre asuntos que acepten conocer los socios . DECIMA PRIMERA : DECISIONES DE LA JUNTA

3

GENERAL .- Se tomarán por mayoría absoluta

de los socios presentes y los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a

la mayoría. DECIMA SEGUNDA : DE LA CONVO-

CATORIA .- Las Juntas Generales serán con-

vocadas por el Presidente o en su falta

por el Gerente por la prensa en uno de

los periódicos de mayor circulación en

el domicilio principal de la Compañía con

ocho días de anticipación por lo menos al

fijado para la reunión . Sin embargo la

Junta se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida en cualquier lu-

gar del territorio nacional , para tra-

tar cualquier asunto siempre que esté

presente todo el capital pagado y los

asistentes quienes deberán suscribir el

Acta bajo sanción de nulidad , acep-

ten por unanimidad la celebración de

la Junta , sin embargo cualquiera de

los asistentes podrá oponerse a la dis-

cusión de los asuntos sobre los cuales

no se considere suficientemente infor-

mado . DECIMA TERCERA : ATRIBUCIONES DE

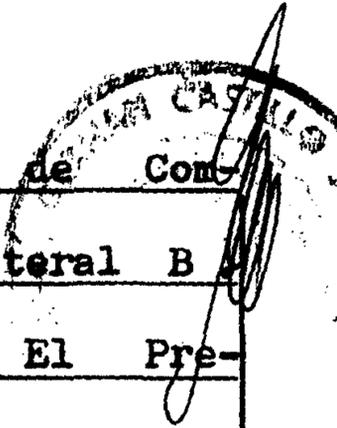
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS : Elegir

uno o más comisarios , quienes du-

rarán dos años en sus funciones .- A-

demás de todas las establecidas en el

00000005



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

artículo ciento veinte de la Ley de Compañías vigente a excepción del literal B

DECIMA CUARTA : DEL PRESIDENTE . - El Presidente será elegido por la Junta General de Socios por el plazo de cinco años y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y presidirá las sesiones de la Junta General .

DECIMA QUINTA : DE LOS GERENTES: Serán elegidos por la Junta General de Socios en un número no mayor de dos, por el plazo de cinco años y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía . Los representantes legales no necesitarán autorización de la Junta General para gravar o enajenar los bienes inmuebles de la Compañía . El Gerente actuará en las sesiones de Junta General en calidad de Secretario .-

DECIMA SEXTA : DE LOS COMISARIOS . - Son atribuciones de el o de los comisarios lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías .

DECIMA SEPTIMA : DECLARACIONES . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . - Son atribuciones de la Junta General : a ) Designar y remover al Presidente y al Gerente ; b ) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Ad-

1 ministradores ; c ) Consentir en la ce-  
2 sión de las participaciones y en la  
3 admisión de nuevos socios ; d ) Autori-  
4 zar al Presidente o Gerente la ena-  
5 jenación o gravamen de inmuebles pro-  
6 pios de la Compañías ; e ) Resolver a-  
7 cerca de la disolución de la Compa-  
8 ñía ; y , f ) Los demás señalados  
9 por la Ley de Compañías o por es-  
10 tos Estatutos . - DECIMA OCTAVA :

11 PRESIDENTE . - El Presidente elegido por  
12 la Junta General , durará cinco años  
13 en sus funciones , podrá ser ree-  
14 legido indefinidamente . DECIMA NOVENA :

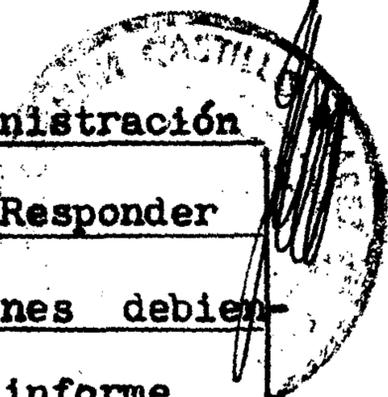
15 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE .-

16 a ) Convocar y presidir las sesiones de  
17 la Junta General . b ) Suscribir conjunta-  
18 mente con el Gerente las actas de las  
19 sesiones y los certificados de aportacio-  
20 nes . c .) Supervigilar la administración  
21 interna de la Compañía ; y , d ) Las  
22 demás atribuciones que se establezcan  
23 en los presentes estatutos . VIGESIMA :

24 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE .- Es-

25 tán dentro de los deberes y atribuciones  
26 del Gerente : a ) La administración de la  
27 Compañía en su organización interna y de-  
28 berá por tanto proceder en sus gestiones

00000006



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

con la diligencia que exige una administración  
 mercantil ordinaria y prudente ; b ) Responder  
 ante la Junta General de sus gestiones debien-  
 do para el efecto presentar el informe  
 de labores anualmente o cuando lo exija la  
 Junta General ; c.) Cuidar que se lleven co-  
 rrectamente los libros de la Compañía ; d ) Se-  
 rá responsable de la contratación del personal  
 administrativo y de realizar gestiones ante la  
 Administración Pública y ante las personas con  
 quien negocia o va a negociar la Empresa ; y,  
 e ) En general tendrá todos los deberes y  
 obligaciones que le establezcan la Ley ,  
 los Estatutos y la Junta General . VIGESIMA  
 PRIMERA : DE LA REPRESENTACION LEGAL . - La  
 representación legal , judicial y extraju-  
 dicial de la Compañía la tendrán conjun-  
 tamente o individualmente el Presidente y/o  
 Gerente y en tal virtud , se hallan fa-  
 cultados para toda clase de gestiones ,  
 actos y contraros relacionados con los  
 fines sociales de la Compañía . VIGESI-  
 MA SEGUNDA : DE LA FISCALIZACION DE LA  
 COMPAÑIA . - La fiscalización estará a car-  
 go de un Comisario nombrado por la Junta  
 General por un período de cinco años , quien  
 tendrá ampliamente facultad de inspección  
 y vigilancia sobre los libros de los admi-

5

nistradores , con el deber de informar

a la Junta General cada año sobre sus

gestiones . VIGESIMA TERCERA : DEL EJERCI-

CIO FINANCIERO .- El ejercicio económico

de la Compañía , se cerrará el treinta

y uno de Diciembre de cada año , el

Gerente presentará a la Junta General

contados a esta fecha , el balance , el

estado de la cuenta de pérdidas y ganan-

cias con sus anexos , y la propuesta de

distribución de beneficios . El balance

y todos los libros de la Compañía esta-

rán a la disposición de los socios des-

de el momento en que se los ha convoca-

do por la Junta General , para que los

conozcan pudiendo solicitar copia de e-

llos . De existir utilidades es facul-

tativo de la Junta distribuir las , rein-

vertirlas , constituir fondos de reser-

vas especiales a más del legal , res-

petando en todo el derecho individual

del socio de exigir el reparto de u-

tilidades por lo menos en un cincuen-

ta por ciento aún cuando sus votos

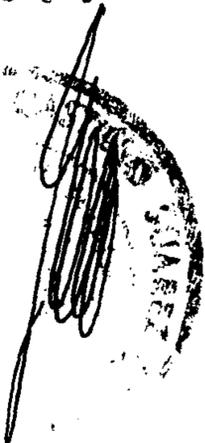
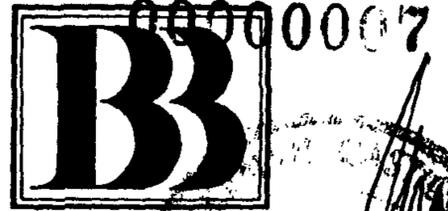
no constituyan la mayoría . VIGESIMA

CUARTA : DISOLUCION Y LIQUIDACION DE

LA COMPAÑIA . - La Compañía se disol-

verá por las causales establecidas en

# BANCO BOLIVARIANO



## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación IMPORTQUIMICA CIA. LTDA.

la cantidad de UN MILLON 00/100 ----- SUCRES  
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
JENNY AGUILAR QUIROLA ✓	S/. 800.000,00 ✓
ING. LEONARDO CARRION BRAVO ✓	S/. 50.000,00 ✓
SRA. EVA QUIROLA VILLALVA ✓	S/. 50.000,00 ✓
SR. ALEJANDRO MALDONADO R. ✓	S/. 100.000,00 ✓
	<u>S/. 1'000.000,00 ✓</u>

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

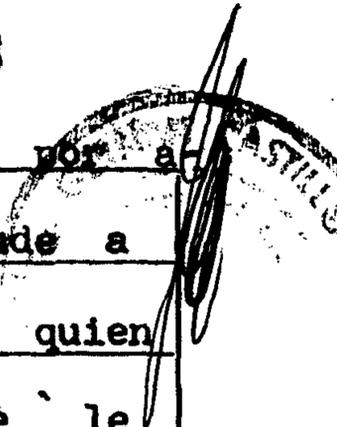
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, ENERO 02 DE 1991

BANCO BOLIVARIANO CIA.  
*[Handwritten signature]*  
A.E. DE 1991

Pichincha 412 • Teléfonos: 321420 - 325100 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador

00000008



1 la Ley y por voluntad de los socios por a-  
2 cuerdo de la Junta General . Corresponde a  
3 la Junta General nombrar liquidador , quien  
4 actuará conforme a las directrices que le  
5 imponga la Junta General , pudiendo ser  
6 elegidos para liquidar , cualquiera de los  
7 Gerentes , Presidente o por un delegado  
8 de la Superintendencia de Compañías .- VI-  
9 GESIMA QUINTA ; Los suscritos fundadores  
10 de esta compañía autorizan al doctor Car-  
11 los Marcial Ludeña Tandazo para que rea-  
12 lice todas las diligencias tendientes a  
13 su aportación en la Superintendencia de  
14 Compañías y a la inscripción en el Re-  
15 gistro Mercantil de esta escritura públi-  
16 ca y en general para que realice todos  
17 los actos necesarios para su legal cons-  
18 titución . - Usted señor Notario se dig-  
19 nará agregar las demás cláusulas de  
20 estilo para la validez de este instru-  
21 mento . - Firmado ) Doctor Carlos Marcial  
22 Ludeña T. Abogado . Registro número :  
23 doscientos diez y ocho " . - Los  
24 otorgantes ratifican en todas sus partes la  
25 minuta inserta que queda elevada a es-  
26 critura pública para que surta sus e-  
27 fectos legales . - Se agrega : el certi-  
28 ficado bancario de Integración de Capital.

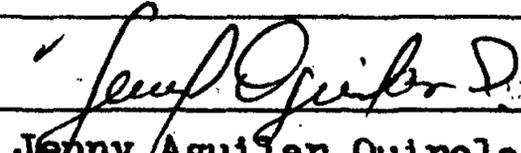
Leída que fue esta escritura pública,

por mi el Notario en alta voz, de

principio a fin a los comparecientes,

éstos la aprueban y la suscriben con-

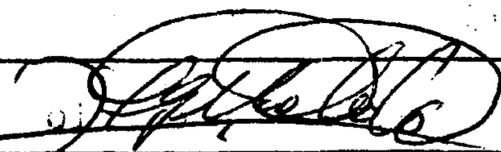
migo en unidad de acto.- Doy fe

1)   
Jenny Aguilar Quirola

C.C. 0701043218  
C.V. 003-151

2)   
Ing. Leonardo Carrion Bravo

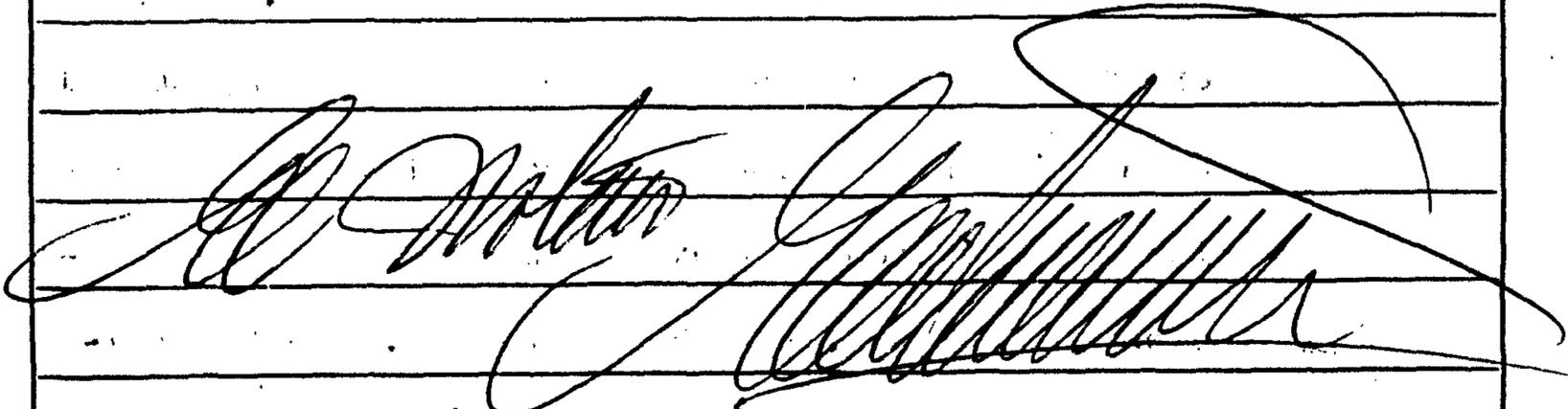
C.C. 0900486697  
C.V. 162-366

3)   
Alejandro Maldonado Rivera

C.C. 1101486379  
C.V. 022-099

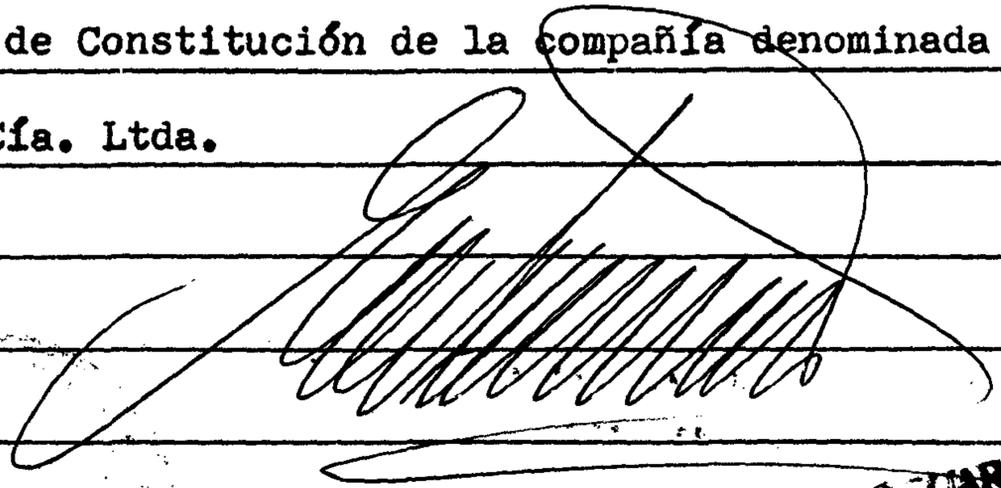
4)   
Eva Quirola Villalva

C.C. 0700075468  
C.V. 003-151



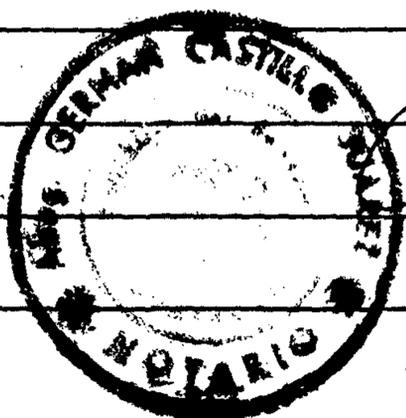
00000009

1 Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este CUARTO  
 2 TESTIMONIO, en ocho fojas fotocopias, rubricadas por mi  
 3 el Notario que sello y firmo en las mismas ciudad y fecha  
 4 de su otorgamiento.- Esta copia corresponde a la escritura  
 5 número 27/91 de Constitución de la compañía denominada Im-  
 6 portquímica Cía. Ltda.

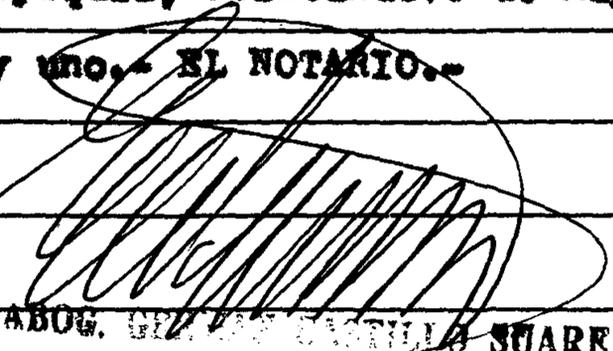


ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
 Notario

13 DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la  
 14 matriz de la escritura pública del diecisiete de Enero de  
 15 mil novecientos noventa y uno, de la Resolución N°91-2-2-  
 16 1-0001298, expedida el dieciséis de Mayo de mil novecien-  
 17 tos noventa y uno, mediante la cual el señor Subintenden-  
 18 te de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías  
 19 de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía que  
 20 contiene la presente copia, con la siguiente modificación  
 21 estatutaria: En la Cláusula Décima Quinta, suprimase "Los  
 22 representantes legales no necesitarán autorización de la  
 23 junta general para gravar o enajenar los bienes inmuebles  
 24 de la Compañía".- Guayaquil, veintinueve de Mayo de mil  
 25 novecientos noventa y uno.- EL NOTARIO.-



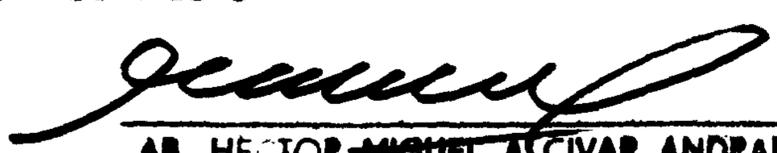
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
 Notario



**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-2-1-0001298, dictada el 18 de Mayo de 1991, por el **SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE EMPRESAS DE GUAYAQUIL**, fue inscrita esta Escritura, la misma que contiene la **CONSTITUCION de IMPORT QUIMICA CIA.LTDA.**, de fojas 13.811 a 13.825, Número 1.580 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y aneada bajo el Número 9.871 del Repertorio.- Guayaquil, Junio siete de mil novecientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 854, un Extracto de esta Escritura.-Guayaquil, Junio siete de mil novecientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 23 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio siete de mil novecientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la Compañía **IMPORT QUIMICA CIA.LTDA** .- Guayaquil, Junio siete de mil novecientos noventa y uno.-  
El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

